



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaletxe Plaza, 1  
Tels:012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es

**10/2014-PL.-** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las dieciocho horas, del día **veintinueve de octubre de dos mil catorce**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Antonio Gila Gila, con la asistencia de los concejales: don Jesús María Esteban Lainez, don Carmelo Jiménez Hernández, doña María Aranzazu Biurrun Urpegui, doña María José Elizondo Urtasun, doña María Aranzazu Gamba García, don Luís María Pla Larramendi, don José Javier Elizari Castrillo, don Patxi Xabier Goñi Martínez, don Patxi Leuza García, don Cesar de Luis Murugarren, don Miguel Martínez-Falero Pascual, doña María Angeles Morillo García, don Aritz Ayesa Blanco, doña Ana Cristina Sada Urabayen y doña Saïoa Petrizan Lombraña.

Excusa su asistencia don Ander Andoni Oroz Casimiro.

Actuó de Secretaria Dña. María Raquel Pérez de Iriarte Mateo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. Aprobación del Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 24 de septiembre de 2014.**

\* El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuída con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. El corporativo Aritz Ayesa dice que quiere puntualizar que en el punto de Ruegos y Preguntas conste la pregunta que hizo "*¿y se han pagado las facturas con la información que se nos ha pasado hasta el momento?*" y la contestación del Alcalde: "*Se han pagado las facturas con lo que han entendido que se tenían que pagar las facturas. No hay informes contrarios, no hay nada que justifique el no pago de las facturas, ni hay más documentación de la que se tiene, se lo he dicho con sinceridad y se le ha aportado toda la documentación que hay en este Ayuntamiento.*" Hecha la subsanación el acta es aprobada por unanimidad.

### **2. Resoluciones de Alcaldía (números: 200 a 231) dictadas desde el último Pleno.**

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **3. Festividad Local de Ansoáin para el año 2015.**

El Sr. Presidente expone que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente. La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaria no habiendo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación queda aprobada por unanimidad.

"Visto escrito de la Dirección General de Trabajo Y Prevención de Riesgos del Gobierno de Navarra, sobre confección de Calendario de Fiestas Laborales con carácter local para el año 2015, por el que se requiere al Ayuntamiento de Ansoáin para que realice propuesta de la festividad que ha de regir en esta localidad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, procede adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer al Gobierno de Navarra determine como fiesta local en Ansoáin para el año 2015, el día 18 de septiembre de 2015.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos."

#### **4. Modificación de tipos impositivos y de tasas y precios públicos para el año 2015.**

El Sr. Presidente expone que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente. La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaría.

##### **Intervenciones:**

**ANA CRISTINA SADA.-** El voto de Bildu en este punto va a ser el de abstención.

Con la propuesta del equipo de gobierno de modificación de los tipos impositivos y de tasas y precios públicos para el 2015 se vuelve a plantear determinadas subidas, que en el caso de cuotas de escuelas deportivas, actividades deportivas juveniles y adultos-as, gimnasia para jubilados/as y pensionistas y actividades culturales infantiles, supone una subida lineal de 20 euros. Sumada esta subida a otras que se han realizado en estos tres últimos años, supone que para el año que viene casi se va a duplicar la tasa con respecto al año 2012.

Durante esta legislatura se han aprobado diferentes subidas de impuestos y tasas. En contribución se actualizó la ponencia de valoración y al año siguiente se subió el tipo impositivo, suponiendo una subida de un 12%.

La unificación de las piscinas e instalaciones deportivas supuso igualmente un aumento importante en las cuotas de abonados/as de las mismas, que aunque se suponía que se compensaba con la posibilidad de uso de más instalaciones, no era opcional ese uso y el poder seguir manteniendo la cuota anterior.

La aplicación de estas medidas, sin entrar a discutir si eran o no necesarias, se ha ido realizando en un momento de crisis en la que los/as vecinas/os de Ansoáin están sufriendo tasas de paro muy elevadas, bajadas y congelaciones salariales que suponen bajada del poder adquisitivo, mayores niveles de pobreza, etc.

Lo que no hemos visto en esta legislatura es que ante las medidas que hemos descrito anteriormente se haya hecho propuestas de progresividad que sirvan para paliar la situación que está acentuando la maltrecha economía de nuestros vecinos/as, sobre todo de los/as más desfavorecidos/as.

Como sabemos, el principio de progresividad relacionaría el concepto de capacidad económica de la persona con la exigencia del Ayuntamiento de pago de impuestos y tasas.

La progresividad no es algo nuevo. Pondremos algunos ejemplos que ya se están aplicando en otros Ayuntamientos. Tenemos la experiencia de Huarte, en la que actualmente se aplica tanto en las actividades deportivas como en los precios de abonados/as de las piscinas. Otro ejemplo de progresividad en estos dos aspectos lo aplican en Aranguren, con varias peculiaridades. En Burlada lo aplican en las tasas de abonados/as a las piscinas y en Berriozar en las actividades deportivas y culturales. En Orcoyen acaban de aprobar la progresividad en la contribución.

Por ello, en la anterior Comisión ordinaria de Hacienda presentamos una propuesta de progresividad que entendimos pudiera ser de aplicación sencilla, así como asumible presupuestariamente para iniciar un recorrido hacia plantearnos a futuro un estudio responsable de este tema, que entendemos que es sumamente necesario en la actual coyuntura.

Aún cuando nos sigue pareciendo excesiva la subida planteada, sin tener siquiera los resultados económicos de las actividades del ejercicio anterior de Gazte Berriak, pero ante el compromiso que se tomó en la Comisión de desarrollar una convocatoria de ayudas para las actividades deportivas y culturales ofertadas por el Ayuntamiento y los club deportivos y que se ha plasmado en las ordenanzas fiscales que se aprobarían en este punto, nuestro voto no va a ser contrario.

**JESÚS MARÍA ESTEBAN.-** Nosotros lógicamente vamos a propiciar la aprobación. Si que quisiera clarificar la intervención de la representante de Bildu. Habla de tasas y de impuestos. Ni las tasas ni los impuestos se tocan, no hay incremento de ninguna tasa impositiva ni contributiva, por lo tanto, no hablemos de tasas y de impuestos.

En segundo lugar, está haciendo mención a un incremento, que de verdad es un incremento sensible, pero que es un incremento que ya viene de un acuerdo que en su momento tuvo el Patronato Gazte Berriak de hacer una actualización a 5 años. Entonces, hemos llegado al final y ahora nos hemos



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaletxe Plaza, 1  
Tels:012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es

equiparado al nivel de otros ayuntamientos de nuestro entorno. Lógicamente, antes no podíamos hablar de progresividad porque teníamos los precios públicos más bajos, que no daba lugar a ello.

En cuanto a las instalaciones de Idaki también se incrementa en 25 céntimos mes para todos los abonos.

Por lo tanto, vamos a ser claros, no se incrementan impuestos, no se incrementan tasas, no se incrementan contribuciones, se incrementan en dos puntos concretos precios públicos.

**ANA CRISTINA SADA.-** Aclarar que lo que comento de impuestos y tasas me he referido a lo largo de la legislatura. En este caso, efectivamente, es lo que comentas, son precios públicos con respecto a actividades deportivas y demás. Sí que nos gustaría que esto fuera un tema de progresividad, que lo iniciamos y lo proponemos con el tema de precios públicos, porque como comentas en otros pueblos se han actualizado, pero se han actualizado en base también aplicando criterios de progresividad. También comentar que esperamos esto sea un inicio a cuestionarnos este tema, ya que se han incrementado considerablemente a lo largo de toda la legislatura impuestos y tasas y precios públicos. Lo que no se puede hacer es aumentar, aumentar... sin un estudio real de la situación económica del ciudadano, que está teniendo actualmente esta imposibilidad económica o la desgracia de haber perdido poder adquisitivo. De tal manera que sea de aplicación y se empiece a hacer un estudio real tanto en lo que puede ser la contribución, como puede ser en tema de abonados, como puede ser de instalaciones deportivas y demás, y que la progresividad ayude a paliar, de alguna manera, la problemática que están teniendo vecinos y vecinas de Ansoáin que, además, es de la que estamos teniendo quejas diariamente.

**JESÚS MARÍA ESTEBAN.-** Yo simplemente matizar que a lo largo de la legislatura las tasas se han actualizado y la contribución se ha actualizado, pero no se ha actualizado en la proporción que queremos hacer ver. Sin embargo, la contribución sí que tuvo hace dos años, a consecuencia de la aprobación de la ponencia de valoración, un retroceso en la carga contributiva y en el caso de algunas viviendas muy importante. Por lo tanto, se ha actualizado tasas pero en un nivel muy asequible.

**PATXI XABIER GOÑI.-** Las actividades deportivas, sí que ha habido un acuerdo de hace 5 años, de la misma manera que durante estos 5 últimos años hemos visto que las familias de este pueblo han ido rebajando sus ingresos, pues nosotros también podíamos haber revisado un acuerdo que creo que no tiene ningún misterio para poder decir o para poder justificar que se han subido las tasas, no sé, ¿un 150%? pregunto. Yo creo que los acuerdos están para adoptarlos pero también, en base a las nuevas circunstancias, están para revisarlos.

Con el tema de la progresividad que se habla entiendo que es una unidad familiar, ingresos... por lo tanto, entiendo que son cuestiones de pura lógica y que se podía haber actuado mucho antes. No vemos la realidad social.

**ANA CRISTINA SADA.-** Aclarar el tema de contribución, que sí, efectivamente, pudo haber retroceso en las viviendas de protección oficial que no son la mayoría de Ansoáin, que la ponencia de valoración afectó, en la mayoría de las viviendas subió y luego se ajustó el tipo impositivo y se subió un 12% y ha habido viviendas libres que subió el impuesto de contribución más del 40%, eso es un hecho. Hubo ese retroceso en viviendas que no son la mayoría en Ansoáin, no son la mayoría y con el 12% de subida tampoco fue un retroceso. Si hablamos en general, desde luego, en Ansoáin ha subido la contribución y en la mayoría de los casos ha subido considerablemente.

**PRESIDENTE.-** En la nueva construcción un 70% o un 80% era de protección oficial.

**KOLDO PLA.-** Simplemente decir que respecto al planteamiento que se hace este año concreto de las tasas estamos de acuerdo y vamos a aprobarlo. Nos parece bien la idea que se planteó desde Bildu en la comisión de la progresividad. Yo no sé si es algo que podemos aplicar globalmente, pero por lo menos sí que habría que ir eligiendo aspectos, eligiendo sectores y yo elegiría, haría una relación de prioridades, porque no me parece que todas las actividades sean del mismo tipo, pero sí que como idea sí me parece bien que progresivamente, sin afectar tampoco mucho al presupuesto del Ayuntamiento, sí que se puede corregir cosas desde este planteamiento, que se puede comenzar, por lo menos, con paliar a través de propuestas como se planteaba en comisión o con una convocatoria de ayudas al menos para empezar, pero que progresivamente sí que se podría ir haciendo aplicaciones más complicadas, más de tipo porcentual a otras actividades.

JESÚS MARÍA ESTEBAN.- Sí, se han subido los precios públicos pero ¿de qué porcentaje partimos? Por eso hubo un acuerdo a 5 años, partíamos de muy bajo nivel de precios públicos. Ahora sí puede llegar el momento de crear alguna ayuda, pero hasta ahora partíamos de muy bajo.

PRESIDENTE.- En esos años creo recordar que la cuota no llegaba a 60 euros. El acuerdo que se tomó es que se iba a actualizar en dos ejercicios. Se actualizó el primero y luego se dijo que no se iba a poder porque entonces iba a ser una subida mayor y se llevó al Patronato, como todos estos acuerdos, y se acordó que durante 5 años se subía unos euros para llegar a esas cuotas que tenemos en el resto de la comarca.

Nos parece estupendo esta propuesta que se hace y que no hemos tenido ningún problema en aceptar, obviamente. Antes venía en este mismo párrafo que ningún joven de la localidad se quedaría sin hacer deporte con el informe previo de Servicios Sociales, desde luego, queda mejor redactado de esta manera, pues perfecto. Seguiremos trabajando en esta línea que es la que ha conseguido el consenso de todos.

Sometida la propuesta a votación queda aprobada por 10 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones.

“Visto expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y normas reguladoras de precios públicos para el ejercicio de 2015.

Vista propuesta sobre imposición y ordenación de tributos para el ejercicio de 2015.

Visto Informe de Intervención.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales y normas reguladoras de los Precios Públicos que a continuación se relacionan:

- 10. Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
- 13. Utilización de las Instalaciones Deportivas que conforman las piscinas de verano-invierno, centro hidrotermal e instalaciones complementarias.
- 14. Entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el Ayuntamiento y su Patronato.
- 19. Inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela Municipal de Música.

2º.- Mantener para el año 2015 los tipos de gravamen y recargos de los tributos que a continuación se relacionan:

Contribución territorial.- Tipo de gravamen: 0,21609 por ciento.

Impuesto sobre Actividades Económicas: Establecer, para todos los polígonos fiscales, un índice de 1,4 sobre las cuotas mínimas del impuesto.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.- Tipo de gravamen: 5 por ciento.

**Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

- a) Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del siguiente cuadro:

PERIODOS DE GENERACION DEL INCREMENTO DE VALOR			
De 1 hasta 5 años	hasta 10 años	hasta 15 años	hasta 20 años
3,4 %	3,3 %	3,3 %	2,8 %

- b) Para determinar la cuota a pagar, se aplicará a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 12,28%

3º.- Someter el expediente a información pública por espacio de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaletxe Plaza, 1  
Tels:012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es

4º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las anteriores Ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas, en cuyo caso se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

5º.- Determinar que las ordenanzas fiscales y normas reguladoras de precios públicos, entrarán en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, el 1 de enero del año 2015.”

### **5. Expediente de responsabilidad por vicios constructivos en piscinas municipales.**

El Sr. Presidente expone que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda. La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaria.

Intervenciones:

**MIGUEL MARTÍNEZ-FALERO.-** ¿Se están pidiendo los intereses desde que se hizo el abono, en su día, por el Ayuntamiento?

**KOLDO PLA.-** Simplemente con esta historia quiero decir que alguno no la vamos a ver, evidentemente, la solución, pero el día que se solucione, si el resultado es favorable yo como ciudadano de Ansoain vendré a celebrarlo.

**PRESIDENTE.-** Sí, la verdad que el proceso está siendo largo y complicado, lo que se pide son las cuotas que durante ese tiempo estuvo la instalación sin funcionar y lo que costó la obra de reparación en sí. De verdad que han sido muchos años para estar, otra vez, retrotraernos casi al inicio.

**ANA CRISTINA SADA.-** Sobre el tema de intereses ¿se va a dejar encima de la mesa para aclararlo?

**PRESIDENTE.-** Según nos comenta la Sra. Secretaria parece que no es el momento procesal oportuno. Desde luego, sí que se va a realizar la consulta a la abogada que lleva el expediente. Tal como nos plantea el concejal Sr. Martínez-Falero de que puede haber algún riesgo para el Ayuntamiento, ante la duda no hay ningún problema de que el asunto quede sobre la mesa y cuando se emita informe al respecto hacer un pleno extraordinario para agilizar este tema.

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

Antes de iniciar el punto 6º el Sr. Interventor abandona el salón de plenos.

### **6. Moción del grupo municipal Bildu relativa a la suspensión decretada por el Tribunal Constitucional sobre la consulta en Cataluña.**

**ARITZ-AYESA** lee la moción y realiza la defensa de la misma: Después de este maremágnum de leyes lo que está claro es la postura del estado español. Queremos destacar tres cosas: a nosotros nos da envidia sana la dinámica que se está llevando en Cataluña; queremos destacar también lo que el PP, en este caso en boca de la Presidenta del PP en Cataluña Alicia Sánchez Camacho, que dijo qué no se pueda votar es una victoria de la democracia, eso hace entender que entienden por democracia en este caso las gentes del PP y por último, lo que se está barajando, la amenaza para impedir la consulta que se va a llevar a cabo el 9N. Al fin y al cabo es la falta de democracia del estado español, que es tan sencillo como preguntar a la gente que es lo que quiere o lo que opina sobre su pueblo.

Intervenciones:

**KOLDO PLA.-** Nuestro grupo sin entrar a valorar demasiado el hecho de ver las responsabilidades de quien ha elegido un tipo de itinerario, que sabía más o menos a que situación le iba a

llevar y si era el apropiado o no era el apropiado y de todos los posibles intereses que detrás de lo que esta campaña promueve, ocultación de desastres como el desmantelamiento de lo público en Cataluña como en ningún otro sitio, el desfalco de toda la derecha nacionalista catalana y demás. Al margen de eso, el hecho mismo del planteamiento que se pueda o no decidir nos parece, lo mismo que en Escocia, lo mismo que en cualquier otro lugar, que es algo aceptable, que es democrático y que no hay porque oponerse. Otra cosa, es lo que he dicho, todos los entresijos que detrás de este proceso ha habido, que serían muchos y muy largos de valorar. Nosotros vamos a votar a favor de la moción.

PATXI XABIER GOÑI.- Nosotros decimos algo muy parecido. Al final que el pueblo no pueda decidir sobre una consulta en un ejercicio práctico de participación ciudadana... Sin más, nosotros vamos a votar favorablemente.

MARÍA ARANZAZU BIURRUN.- Nosotros vamos a votar en contra de la moción presentada fundamentalmente porque la moción se centra en la suspensión que el propio Tribunal Constitucional ha hecho de las dos leyes de Cataluña y lo que ha hecho el Tribunal Constitucional no es más que aplicar la ley y los procedimientos que en estos momentos están vigentes y basándonos en eso vamos a votar en contra.

ARITZ AYESA.- Sí, se va contra la legalidad pero es lo que se va a preguntar, bueno, al final la legalidad la hace quien tiene el poder.

MARÍA ARANZAZU BIURRUN.- En este caso y vuelvo a reiterar respecto a lo que ha hecho el Tribunal Constitucional, que no es más que aplicar lo que establece la propia Constitución y la Constitución no fue algo que se impuso, en este caso, desde el Partido Popular sino que la refrendó el pueblo español y la moción está centrada única y exclusivamente en la suspensión que el Tribunal Constitucional ha hecho de estas dos leyes.

PATXI XABIER GOÑI.- Injustas prácticas y leyes que nacen desde Madrid...

Sometida a votación la moción se produce un empate en el resultado de la misma, con 8 votos a favor, 8 votos en contra y 0 abstenciones.

Repetida la votación, el empate persiste, siendo el resultado de la segunda votación de 8 votos a favor, 8 votos en contra y 0 abstenciones.

El Presidente dirime el empate con su voto de calidad, en sentido negativo y, en consecuencia, no se aprueba la moción.

"El 19 de septiembre de 2014, el Parlament de Cataluña aprobó con 106 votos a favor y 28 en contra, la Ley de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de Consultas Populares no Refrendarias y Otras Formas de Participación Ciudadana, publicada el 27 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Así mismo, mediante Anexo al Diario Oficial del citado día, se publicó el Decreto 129/2014, de 27 de Septiembre del Presidente de la Generalitat de Cataluña, así como sus anexos, de convocatoria de la consulta no refrendaria sobre el futuro político de Cataluña.

El 29 de septiembre de 2014 el Gobierno de Mariano Rajoy decide interponer un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, solicitando la suspensión cautelar tanto de la Ley, como del Decreto aprobados.

El mismo día 29 de septiembre, el Tribunal Constitucional decide suspender cautelarmente ambos textos normativos.

Expuesto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Antsoain adopta el siguiente,  
ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Antsoain defiende la libertad de los pueblos y las personas a decidir su futuro de forma democrática, tal y como ha sucedido recientemente en Escocia. En este orden, el Ayuntamiento de Antsoain considera que el futuro no se puede construir sobre imposiciones, sino que se ha de construir sobre principios profundamente democráticos y sobre la libre voluntad expresada por los pueblos y las personas.

2.- El Ayuntamiento de Antsoain muestra su absoluta disconformidad con el recurso interpuesto por el Gobierno de España y la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional, toda vez que va en contra del derecho a decidir libremente su futuro del pueblo catalán.

3.- El Ayuntamiento de Antsoain solicita tanto al Tribunal Constitucional como al Gobierno



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaleixe Plaza, 1  
Tels:012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es

Español del PP y partidos del arco parlamentario español opuestos a la consulta planteada, que adopten la decisión de posibilitar que los catalanes y catalanas puedan expresarse libre, pacífica y democráticamente sobre su futuro a través de las urnas.

4.- El Ayuntamiento de Antsoain decide remitir el presente acuerdo al Gobierno de España, al Tribunal Constitucional y a la Generalitat de Catalunya.”

#### 7. Mociones de urgencia.

No se presentan

#### 8. Ruegos y preguntas.

No surgen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

